

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



47-2016

Año XL

11 de noviembre de 2016

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6032

LUNES 10 DE OCTUBRE DE 2016

Artículo

Página

ARTÍCULO ÚNICO. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-16-009. Propuesta de modificación del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica	3
---	---

RECTORÍA

R-252-2016. Realización de prácticas profesionales de estudiantes procedentes de instituciones de educación superior del extranjero, previa firma de un acuerdo entre las partes	5
R-253-2016. Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa. Instancia encargada de firmar los acuerdos de pasantías de investigación y de prácticas profesionales de estudiantes extranjeros	5

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-R-9465-2016. Facultad de Microbiología. Modificación del Diplomado en Asistente de Laboratorio	7
VD-R-9466-2016. Escuela de Tecnologías en Salud. Normas sobre los exámenes definidos dentro del proceso de reconocimiento y equiparación de estudios	7
VD-R-9467-2016. Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información. Desconcentración de la Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas en el Recinto de Grecia	10
VD-R-9468-2016. Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información. Admisión a la Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas en el Primer Ciclo Lectivo del 2017	10
VD-R-9470-2016. Escuela de Lenguas Modernas. Admisión a la carrera de Bachillerato en Inglés a Distancia en el año 2017	10
ADICIÓN A LA VD-R-9389-2016	10
ADICIÓN A LA VD-R-9449-2016	11
CORRECCIÓN A LA VD-R-9429-2016	11
MODIFICACIÓN A LA VD-R-8593-2010	11

continúa en la página 2

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-2702-2016. Escuela de Artes Musicales. Elección de director	12
TEU-2703-2016. Escuela de Sociología. Elección de director	12
TEU-2704-2016. Escuela de Administración de Negocios. Elección de subdirector	12
TEU-2705-2016. Escuela de Estudios Generales. Elección de subdirector	12

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 6032

Celebrada el lunes 10 de octubre de 2016

Aprobada en la sesión N.º 6042 del jueves 10 de noviembre de 2016

ARTÍCULO ÚNICO. El Consejo Universitario continúa con el análisis de la propuesta sobre la modificación del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, presentado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional en la sesión N.º 6030, artículo 1, extraordinaria, para consulta (CAUCO-DIC-16-009).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo remitió al Consejo Universitario una propuesta de modificación al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo* (G-JAP-N.º 109-11, del 3 de octubre de 2011).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Reglamentos para que procediera con el análisis y dictamen (CR-P-11-006, del 5 de octubre de 2011).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5855, artículo 9, del 4 de noviembre de 2014, acordó:

Solicitar a la Comisión de Reglamentos que proponga una redacción del artículo 44 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5742, artículo 5, punto 1.2, del 20 de agosto de 2013.

4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el acuerdo de la sesión N.º 5855, artículo 9, del 4 de noviembre de 2014, a la Comisión de Reglamentos para el respectivo análisis y dictamen (CR-P-15-001, del 26 de enero de 2015). Este asunto fue subsumido e integrado como parte de las modificaciones tramitadas en el pase CR-P-11-006.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, acordó reestructurar las comisiones permanentes, y asignó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continuar con el análisis y dictamen de la propuesta de modificación del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo* de la Universidad de Costa Rica.
6. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional recibió a la Junta Directiva y la Gerencia de la JAFAP para que se refirieran a la propuesta reglamentaria y las modificaciones incorporadas en diferentes momentos.

7. La propuesta reglamentaria tiene como propósito actualizar la normativa vigente, de acuerdo con los mecanismos financieros existentes y las prácticas de gestión de la JAFAP, así como eliminar aspectos de naturaleza operativa que no requieren estar en el reglamento y flexibilizar la operación de los procedimientos realizados por la JAFAP en beneficio de las personas afiliadas.
8. La reforma es integral e incorpora cambios en todo el cuerpo normativo, tales como: reenumeración, asignación de nombre, modificación del contenido y orden de los artículos; además, se incluyen nuevos artículos y se eliminan otros por considerarse repetitivos o de naturaleza procedimental. Asimismo, incluye definiciones útiles en la gestión de la JAFAP, tales como, personas afiliadas, personal *ad honorem*, contratación de servicios, JAFAP, entre otros. También nuevas figuras, tales como asesoría legal, auditoría interna y los comités. Estas reformas permitirán ajustar lo dispuesto en la normativa a la estructura orgánica de la JAFAP y le dará claridad al reglamento para evitar confusiones en la aplicación de la norma.

Por lo anteriormente indicado, no se hace una presentación comparativa de las reformas incorporadas en relación con el reglamento vigente.

9. La propuesta establece nuevas funciones a la JAFAP, a la Junta Directiva y sus miembros, así como a la Gerencia, con lo cual se tendrá mayor claridad sobre la responsabilidad de cada una de estas partes en las acciones desarrolladas por la JAFAP. En este sentido, se define para la Gerencia un perfil más ejecutivo y para la Junta Directiva mayores responsabilidades en la supervisión de la gestión financiera, la contratación y definición de las políticas de la JAFAP. Los miembros adquirirán responsabilidades que se deberán asumir como un compromiso con la JAFAP y las personas afiliadas y en caso de incumplimiento podría ser motivo de remoción.
10. La Comisión consideró conveniente incorporar en el reglamento la descarga por un cuarto de tiempo para las personas que desempeñan funciones como integrantes de la Junta Directiva. Lo anterior pretende que se acoja efectivamente en la norma reglamentaria y se aplique una descarga de tiempo real sobre la jornada de tiempo completo de la persona. Además, la propuesta prevé que la JAFAP aportará a las unidades los recursos necesarios para que realice la sustitución correspondiente. Al respecto, la Oficina Jurídica, en el oficio el OJ-0302-2006, del 8 de marzo de 2006, y la Oficina de Contraloría Universitaria, por medio

del oficio OCU-R-054-2006, del 18 de abril de 2006, se pronunciaron en relación con la descarga de trabajo que se reconoce a los miembros de la Junta Directiva de la JAFAP. En ambos oficios dichas oficinas coinciden en la posibilidad de asignar una descarga académica (docente) o un permiso con goce de salario (administrativo), según corresponda.

11. La Comisión estimó pertinente modificar la forma en que se nombra a la persona que ocupa la Gerencia, la asesoría legal y la jefatura de auditoría interna. Esto, por considerarse cargos fundamentales para la gestión de la JAFAP. En este sentido, se dispone que, a partir de una terna, escogida por medio de un concurso, la Junta Directiva elevará al Consejo Universitario, para su nombramiento, las personas candidatas al cargo de Gerencia. En el caso de la auditoría interna y asesoría legal, las personas serán nombradas por la Junta Directiva. La Gerencia nombrará todo el personal de la JAFAP, excepto los cargos que correspondan a la Junta Directiva.
12. La propuesta reglamentaria incluye otros recursos financieros que formarán parte del fondo, adicionalmente a los dispuestos en el reglamento vigente, tales como los intereses obtenidos producto de las inversiones y la capitalización de las utilidades, una vez aplicadas las devoluciones a las personas afiliadas. Además, los recursos del fondo deben mantenerse como fondo de garantía de las obligaciones contraídas por la persona. Asimismo, que la devolución del fondo de ahorro obligatorio, en caso de fallecimiento, se hará siguiendo el mismo procedimiento establecido para el pago de las prestaciones laborales.
13. La Comisión estimó conveniente dejar claro en el reglamento que los recursos del Fondo deben aplicarse, en primer término, a operaciones de préstamo a favor de las personas afiliadas. Entendiéndose fundamentalmente para la dotación de vivienda en condiciones favorables para las personas afiliadas. Lo anterior servirá de guía para la asignación anual de los recursos en cada línea de préstamo. Asimismo, la reforma actualiza el reglamento en cuanto a instrumentos de inversión, de conformidad con lo dispuesto en la ley¹ constitutiva de la JAFAP. Además, se elimina la inversión en planes vacacionales y recreativos, consignado en el inciso d), artículo 29 del reglamento vigente, debido a que la ley no lo establece como una forma de inversión. Sin embargo, se incluye, en un nuevo artículo, la posibilidad de la JAFAP de apoyar programas que sean de beneficio para la calidad de vida de las personas afiliadas.

¹ *Invertir el Fondo de Ahorro y Préstamo con aprobación previa del Consejo Universitario, en bonos del Estado o de sus instituciones; (...) y hacer préstamos a la Universidad de Costa Rica hasta por una suma no mayor al veinticinco por ciento de su patrimonio total acumulado, por plazos no mayores a diez años, y a un tipo de interés no menor del ocho por ciento anual.*

14. La reforma elimina los capítulos de préstamos del reglamento vigente y crea un capítulo con todos los aspectos regulados en estos (tipos, tasas de interés, garantías, plazos, amortización, moratorias, etc.) orientado hacia los objetivos con que se solicitan los préstamos, y no sus garantías, tal como se hace actualmente (fiduciario, ahorros, hipotecario). Específicamente, se incluye el préstamo para vivienda solidaria, orientado a las personas que no poseen vivienda propia ni poseen las condiciones económicas para poder adquirirla. Además, se establece la posibilidad de que en casos autorizados por la Junta Directiva, se exonere de los gastos legales o avalúos, por lo cual estos gastos no serán asumidos como parte del préstamo.
15. La propuesta reglamentaria elimina el *Reglamento para la operación de depósitos de ahorro a la vista, del Fondo de Ahorro y Préstamo* e incorpora un capítulo denominado sistema de ahorro que actualiza los diferentes programas de ahorro según las prácticas aplicadas por la JAFAP y elimina actividades operativas y procedimientos no requeridos. En este sentido, se dispone que, una vez fallecida la persona afiliada, los ahorros voluntarios serán devueltos a las personas beneficiarias. Por otra parte, en el caso de los ahorros obligatorios, solo serán considerados garantía de los préstamos adquiridos sobre los ahorros.
16. La Comisión estimó pertinente que la fijación de las tasas de interés que se aplican a los préstamos y al sistema de ahorro, así como las metas, montos y plazos máximos, sean aprobados por la Junta Directiva, de acuerdo con las posibilidades financieras del Fondo, y que previo a su aplicación se comuniquen al Consejo Universitario. Lo anterior se consideró pertinente por ser aspectos financieros que impactan las operaciones realizadas por las personas afiliadas y además por ser el Consejo Universitario la instancia de control y supervisión de la gestión de la JAFAP.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de modificación del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación.

ACUERDO EN FIRME.

Nota del editor: La propuesta de modificación se publicó en consulta en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 20-2016 del 19 de octubre de 2016.

Dra. Yamileth Angulo Ugalde
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN R-252-2016

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día dos de noviembre del año dos mil dieciséis. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Según el artículo primero del *Estatuto Orgánico*, “*La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento*”.

SEGUNDO: Es estratégico para la Universidad de Costa Rica establecer relaciones de cooperación, en el contexto de la internacionalización de la educación, para realizar actividades que fortalezcan su quehacer; como lo es la práctica profesional de estudiantes procedentes de instituciones de educación superior del extranjero.

TERCERO: La Universidad de Costa Rica tiene la fortaleza institucional y la experiencia para practicar y fomentar, de manera reglada, tal modalidad de cooperación.

CUARTO: Las *Normas Generales para la Firma y Divulgación de Convenios y Acuerdos con otras Instituciones* señala que:

- 1) Toda actividad mediante la cual la Universidad de Costa Rica adquiera derechos, obligaciones o responsabilidades de carácter académico, técnico o de cualquiera otra índole, deberá ser formalizada mediante un acuerdo o convenio.
- 2) Como requisito previo a su firma, todos los convenios y acuerdos deberán ser objeto de consulta a las unidades académicas, cuando corresponda, y de revisión por parte de las oficinas técnicas competentes. En el caso de los convenios y acuerdos con universidades o instituciones del extranjero, esa revisión compete llevarla a cabo en primera instancia a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Autorizar la realización de prácticas profesionales de estudiantes procedentes de instituciones de educación

superior del extranjero, entendiéndose por estas la ejecución de actividades que le permitan a la persona que realiza la práctica profesional en la UCR la aplicación de los conocimientos y habilidades que adquirió en su plan de estudios de grado en la Universidad de origen.

2. Establecer el siguiente procedimiento para la firma de los acuerdos a suscribir:
 - a. Para la realización de prácticas profesionales se requerirá la firma de un acuerdo por parte de las instancias encargadas en las instituciones partes, así como del o la estudiante. Este proceso será competencia de la OAICE.
 - b. La unidad académica, a través de la Comisión de Docencia, deberá aprobar el plan de trabajo de la práctica profesional y asignar una tutora o un tutor, quien será la persona responsable de dar seguimiento al estudiante.
 - c. La Comisión de Docencia verificará de previo al inicio del procedimiento, que el estudiante cumpla con los requisitos establecidos en el formulario de solicitud de práctica profesional y remitirá dicho formulario, por medio de la Dirección de la unidad académica, a la Oficina de Asuntos Internacionales para su respectivo trámite.
 - d. La Comisión de Docencia será la responsable de hacer constar, a solicitud del interesado y según la nomenclatura de la Universidad de Costa Rica, el valor en créditos de las actividades realizadas en los casos en que esto sea posible o los resultados finales de la práctica profesional, con el objetivo que sea valorada por la Universidad de origen.

RESOLUCIÓN R-253-2016

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas con treinta minutos del día dos de noviembre del año dos mil dieciséis. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Según el artículo primero del *Estatuto Orgánico*, “*La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada*

a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento”.

SEGUNDO: Es estratégico para la Universidad de Costa Rica establecer relaciones de cooperación, en el contexto de la internacionalización de la educación, para realizar actividades que fortalezcan su quehacer; por ejemplo, la movilidad de investigadores, docentes, administrativos y estudiantes hacia y desde la institución.

TERCERO: En virtud de lo anterior y dada la fortaleza institucional y reputación en el ámbito nacional e internacional, la Universidad de Costa Rica es atractiva para la realización de pasantías de investigación, experimentándose un aumento significativo en el número de las solicitudes recibidas.

CUARTO: Las personas extranjeras a las que se les aprueba realizar pasantías de investigación o prácticas profesionales deben suscribir un acuerdo con la institución; diseñado por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), en coordinación con las Vicerrectorías de Investigación, Docencia y Acción Social, para los aspectos de su competencia.

QUINTO: El Rector ostenta la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica y le corresponde también firmar los convenios y tratados según el artículo, 40 incisos a y ñ, del *Estatuto Orgánico*. Asimismo, según el inciso j de ese mismo artículo, actúa como superior jerárquico administrativo de las Oficinas Administrativas que no estén adscritas a una Vicerrectoría.

SEXTO: La OAICE, según los artículos 1, 2 y 3 del *Reglamento de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa*, es una dependencia de la Rectoría que promueve el desarrollo académico de la institución; fomentando y facilitando la internacionalización de la educación. Tiene como funciones aquellas que sean compatibles con sus objetivos y aquellas que emanen de una delegación de funciones o de un mandato de Rectoría.

SÉTIMO: Para la formalización y ejecución de actividades de cooperación, se requiere la implementación de mecanismos ágiles que atiendan a la dinámica institucional e internacional.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Delegar en la Dirección de la OAICE la firma de los acuerdos de pasantías de investigación, de prácticas profesionales de estudiantes extranjeros según lo previsto en la resolución

R-252-2016 y de las pasantías en acción social; los cuales deben ajustarse a la normativa institucional.

2. Solicitar a la OAICE que en un plazo de dos meses, defina y divulgue el proceso para la firma de este tipo de acuerdos.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

RESOLUCIÓN VD-R-9465-2016

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de **Facultad de Microbiología** en la sesión ordinaria número 487 celebrada el 9 de diciembre de 2015 y el visto bueno de la Decanatura, autoriza la siguiente modificación de la carrera de **Diplomado en Asistente de Laboratorio**, código 530102:

1. Inclusión de requisito:

SIGLA: MP-0201
NOMBRE: FUNDAMENTOS DE PARASITOLOGÍA
CRÉDITOS: 5
HORAS: 2 TEORÍA, 6 LABORATORIO
REQUISITOS: MB-0203, RP-0001
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se adjunta el análisis de la propuesta y la malla curricular actualizada.(*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias y rige a partir del I Ciclo Lectivo del 2017.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 20 de octubre de 2016.

RESOLUCIÓN VD-R-9466-2016

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior*, declara las normas sobre los exámenes definidos dentro del proceso de reconocimiento y equiparación de estudios del título de Licenciatura en Terapia Física, que rendirá en la **Escuela de Tecnologías en Salud** (oficio TS-02318-2016), al señor **Mena Criollo Ronal Vicente**, de la Universidad Autónoma de Manizales, Colombia.

1. El examen será teórico-práctico tiene como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.

- a. Evaluación teórica: Valor 60%. Metodología: Examen escrito a partir del temario.
- b. Evaluación práctica: Valor 40%. Metodología: Valoración de las habilidades y destrezas propias de la atención fisioterapéutica a través de casos clínicos.

2. El examen comprenderá los siguientes temas:

Especificidades de las evaluaciones

a) Evaluación Teórica (60%)

A continuación se presentan los contenidos prioritarios que se incluyen en la evaluación teórica según área:

Área de Ciencias Aplicadas:

- Biomecánica de la columna vertebral, miembro superior, miembro inferior y biomecánica de la postura.
- Biomecánica de los movimientos articulares.
- Biomecánica de las alteraciones musculoesqueléticas.
- Generalidades fisiopatológicas del sistema cardiovascular, linfático, hematopoyético y respiratorio.
- Enfermedades ortopédicas.
- Enfermedades neurológicas.
- Enfermedades reumatológicas.
- Neoplasias.
- Patologías psiquiátricas.

Área de Ciencias Fisioterapéuticas:

- Anamnesis fisioterapéutica.
- Examen manual muscular.
- Goniometría.
- Volumetría.
- Medición de circunferencias y segmentos corporales.
- Evaluación de la postura, marcha y equilibrio.
- Pruebas funcionales ortopédicas.
- Escalas de dolor.
- Evaluación de signos neurológicos.
- Escalas neurológicas y/o de funcionalidad.
- Pruebas de aptitud física.

- Técnicas de rehabilitación neurológica.
- Fundamentos teóricos y aplicación de: termoterapia, crioterapia, hidroterapia y masoterapia.
- Fundamentos teóricos y aplicación de electroterapia: galvánica/lontoforesis, TENS, diadinámicas, microcorriente, alto voltaje, trabert, interferenciales, curva I/T, miofeedback, ultrasonido, terapia combinada, diatermia, onda corta, microondas.
- Kinesioterapia: movilizaciones pasivas, activas, asistidas, ejercicios isométricos, ejercicios de resistencia progresiva, ejercicios en cadenas, quiroterapia.
- Terapias cinéticas especiales: vertebrales, hombro, disfunciones circulatorias, respiratorias, gineco-obstétricas, relajación.
- Prescripción de ejercicio.
- Mecanoterapia.
- Desarrollo motor de un niño/a normal y estimulación temprana.
- Reflejos normales en el desarrollo motor.
- Valoración del desarrollo del niño y del niño con problemas motores.
- Parálisis cerebral infantil.
- Asepsia médica y quirúrgica.
- Primeros auxilios.
- Tipos y modo de utilización en general de férulas, ortesis y aparatos ortopédicos.
- Manejo del paciente encamado.
- Cuidado paliativo y manejo del dolor.
- Rehabilitación cardíaca.
- Actividades de la vida diaria.
- Manejo posquirúrgico en el cáncer de mama.
- Proceso de envejecimiento e importancia del ejercicio.
- Lesiones deportivas.
- Conceptos básicos de ergonomía
- Controles ergonómicos.
- Desórdenes musculoesqueléticos de origen laboral.
- Definición de amputación, de prótesis y endoprótesis.
- Causas de amputación.
- Clasificación de las amputaciones.
- Programa fisioterapéutico pre y posquirúrgico.

- Manejo fisioterapéutico del dolor fantasma.
- Entrenamiento pre y post protésico.
- Prótesis de miembro superior, y miembro inferior.

Área de Integralidad de la Acción Fisioterapéutica

- Los registros en salud.
- Principios de la gestión y organización local.
- Comunicación humana, comunicación terapéutica.
- El derecho a la atención en salud.
- Procesos de habilitación de establecimientos donde interviene el profesional de terapia física.
- Planificación, gestión y evaluación de los servicios de terapia física.
- Políticas públicas en el marco de la política social.
- Pérdida y duelo.
- Concepto de crisis
- Síndrome del cuidador.

Área de Formación Profesional de Tecnólogos en Salud

- Medidas de frecuencia básicas: prevalencia, incidencia acumulada, tasa de incidencia. Conceptos de morbilidad y mortalidad.
- Concepto de salud a partir de los determinantes sociales.
- Principios bioéticos de la intervención en salud.

Área de Investigación

- Distribuciones de frecuencias.
- Medidas de posición y variabilidad.
- Indicadores.
- Presentación de resultados.
- Probabilidades.
- El método científico.
- Metodología de la investigación.

b) Evaluación práctica (40%)

Consiste en la valoración de las habilidades y destrezas propias de la atención fisioterapéutica a través de cuatro casos clínicos de personas que acuden a la consulta de la Sala de Terapia Física de la Universidad de Costa Rica.

De esta forma, el solicitante será evaluada por personal docente de la carrera teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTOS A EVALUAR		N. R.	R. DIF.	R. SAT.	N.A.	
Fase diagnóstica	Realiza anamnesis.	0	1	2		
	Realiza evaluaciones pertinentes (EMM, goniometría, pruebas funcionales, marcha, medición de circunferencias, postural, entre otras).	0	1	2		
	Analiza críticamente los hallazgos de la evaluación.	0	1	2		
	Utiliza la información obtenida para la definir el diagnóstico fisioterapéutico.	0	1	2		
	Analiza la evolución del cuadro clínico.	0	1	2		
	Explica al usuario los hallazgos de la evaluación y las generalidades asociadas al diagnóstico (patología, pronóstico, posibilidades de intervención).	0	1	2		
Fase de ejecución terapéutica	Acciones de promoción y prevención	Elige adecuadamente según diagnóstico, sintomatología y contraindicaciones.	0	1	2	
		Toma las precauciones pertinentes para realizar la acción.	0	1	2	
		Explica con detalle los efectos normales de la acción.	0	1	2	
		Explica al usuario las señales de alerta que debe notificar al fisioterapeuta durante la acción.	0	1	2	
	Agentes físicos	Elige adecuadamente según diagnóstico, sintomatología y contraindicaciones.	0	1	2	
		Toma las precauciones pertinentes para la aplicación.	0	1	2	
		Explica con detalle los efectos normales de la terapéutica.	0	1	2	
		Explica al usuario las señales de alerta que debe notificar al fisioterapeuta durante la terapéutica.	0	1	2	
		Vela por aspectos complementarios de la atención (posicionamiento, privacidad, entre otros).	0	1	2	
	Electroterapia	Elige adecuadamente según diagnóstico, sintomatología y contraindicaciones.	0	1	2	
		Toma las precauciones pertinentes para la aplicación.	0	1	2	
		Explica con detalle los efectos normales de la terapéutica.	0	1	2	
		Explica al usuario las señales de alerta que debe notificar al fisioterapeuta durante la terapéutica.	0	1	2	
		Vela por aspectos complementarios de la atención (posicionamiento, privacidad, entre otros).	0	1	2	
	Técnicas manuales	Elige adecuadamente según diagnóstico, sintomatología y contraindicaciones.	0	1	2	
		Toma las precauciones pertinentes para la aplicación.	0	1	2	
		Explica con detalle los efectos normales de la terapéutica.	0	1	2	
		Explica al usuario las señales de alerta que debe notificar al fisioterapeuta durante la terapéutica.	0	1	2	
		Vela por aspectos complementarios de la atención (posicionamiento, privacidad, entre otros).	0	1	2	
		Utiliza adecuadamente los instrumentos de registro en salud.	0	1	2	

3. El examen será en relación con el título que solicita el candidato que se le equipare.
4. El resultado final se expresará en término de aprobado o reprobado.
5. Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

6. Si el candidato reprueba por segunda vez el examen especial, pueden realizarlo por tercera ocasión en un plazo no menor de 18 meses.
7. Para establecer la fecha, hora y lugar donde se realizará el examen especial, se requiere que el interesado se presente en esta Unidad Académica, para las coordinaciones respectivas.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 20 de octubre de 2016.

RESOLUCIÓN VD-R-9467-2016

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c) del *Estatuto Orgánico*, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, la carta de entendimiento entre ambas direcciones (Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información y Sede Regional de Occidente) y por solicitud de la dirección de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, autoriza la desconcentración de la carrera de **Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas** (código 320404) en el **Recinto de Grecia de la Sede Regional de Occidente**, a partir del Primer Ciclo del 2017, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- La carrera de Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas se ofrecerá en el Recinto de Grecia de la Sede Regional de Occidente, por una promoción y un cupo de 30 estudiantes a partir del Primer Ciclo Lectivo del año 2017.

La desconcentración de la carrera de Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del Primer Ciclo Lectivo del 2017.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 24 de octubre de 2016.

RESOLUCIÓN VD-R-9468-2016

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 190 del *Estatuto Orgánico* y por solicitud de la Dirección de la **Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información** (oficio EBCI-963-2016), aprueba la admisión para el Primer Ciclo Lectivo del 2017, en la carrera, según especifica:

- **Licenciatura en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas**

Requisito de ingreso: Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas de la Universidad de Costa Rica.

Capacidad máxima: 30 Estudiantes

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 25 de octubre de 2016.

RESOLUCIÓN VD-R-9470-2016

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 190 del *Estatuto Orgánico*, los términos de la Resolución VD-R-8729-2011 y las modificaciones de fechas: 30 de mayo de 2012 y 7 de febrero de 2013 y por solicitud de la dirección de la **Escuela de Lenguas Modernas** (oficio ELM-2533-2016) aprueba la admisión para el año 2017 en la carrera de **Bachillerato en Inglés a Distancia**, con una capacidad máxima de admisión de 100 estudiantes y deben cumplirse los siguientes requisitos de admisión:

- Diploma (original y copia) de conclusión de estudios secundarios o su equivalente reconocido por el Consejo de Educación o por las Direcciones Regionales del Ministerio de Educación Pública.
- Cédula de identidad y fotocopia.
- Composición de al menos 300 palabras y como un máximo de 400 de las razones por las que desea ser estudiante de esta carrera, escrita en español.
- Dos cartas de recomendación que no pertenezcan a familiares.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 2 de noviembre de 2016.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9389-2016

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de **Escuela de Química** N.º 243 del 25 de noviembre de 2015, el aval de la Decanatura de la Facultad de Ciencias y nueva información aportada por el Centro de Evaluación Académica, aprueba lo siguiente:

1. Cambio de requisitos

SIGLA: QU-0488
 NOMBRE: PROCESOS INDUSTRIALES II
 CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: QU-0487
CORREQUISITOS: QU-0489
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

La Unidad Académica debe atender el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. La adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del II semestre del 2016.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 5 de octubre de 2016.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9449-2016

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior*, y por solicitud de la **Escuela de Enfermería** (oficio EE-1931-10-2016), adiciona a la Resolución VD-R-9449-2016 a la siguiente señora, que deberá realizar el examen especial que se realizará del 14 al 30 de noviembre de 2016:

Estudiante	Universidad de procedencia
Pocaterra Huerfano Rebeca Esmeralda	Universidad Central de Venezuela

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 20 de octubre de 2016.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9429-2016

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico* y por solicitud del **Recinto de Grecia de la Sede Regional de Occidente**, corrige a la Resolución VD-R-9429-2016 lo siguiente:

Excluir en el **Considerando N.º 5** la siguiente carrera:

Código	Carrera
600126	Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 25 de octubre de 2016.

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8593-2010

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200 y nueva información aportada por la **Escuela de Orientación y Educación Especial**, aprueba para las carreras de:

Licenciatura en Educación Especial con Énfasis en Educación de las Personas con Trastornos Emocionales y de Conducta, código 320213

Licenciatura en Educación Especial con Énfasis en Educación de las Personas Sordas, código 320214

Licenciatura en Educación Especial con Énfasis en Educación de las Personas con Discapacidad Múltiple, código 320215

Licenciatura en Educación Especial con Énfasis en Educación de las Personas con Discapacidad Visual, código 320216

1. Modificación de la nota al pie de las mallas curriculares

Cumplir el proceso de admisión de la Universidad de Costa Rica.

Preferiblemente 2 años de experiencia demostrable en labores relacionadas con el campo de estudio.

Bachillerato universitario en Ciencias de la Educación con Énfasis en Educación Especial de la Universidad de Costa Rica.

Admisión directa por promedio ponderado.

Se adjunta el informe y la malla curricular actualizada. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del I Ciclo Lectivo del 2017.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 25 de octubre de 2016.

Dr. Bernal Herrera Montero
Vicerrector de Docencia

(*) Solicitar detalles en la Vicerrectoría de Docencia.

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-2702-2016

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **2 de noviembre de 2016**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Randall Dormond Herrera, como director de la Escuela de Artes Musicales, por el periodo del **19 de marzo de 2017 al 18 de marzo de 2021**.

TEU-2703-2016

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **2 de noviembre de 2016**.

En este proceso se eligió al Dr. Allen Cordero Ulate, como director de la Escuela de Sociología, por el periodo del **1.º de febrero de 2017 al 31 de enero de 2021**.

TEU-2704-2016

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **2 de noviembre de 2016**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Carlos Castro Umaña, como subdirector de la Escuela de Administración de Negocios, por el periodo del **8 de noviembre de 2016 al 7 de noviembre de 2018**.

TEU-2705-2016

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **2 de noviembre de 2016**.

En este proceso se eligió al Dr. Mauricio Menjivar Ochoa, subdirector de la Escuela de Estudios Generales, por el periodo del **30 de noviembre de 2016 al 29 de noviembre de 2018**.

Carmen Cubero Venegas
Presidenta